

4.- Que de conformidad lo dispone el artículo 6° letras f) y g) del decreto ley N° 1.762, de 1977, le corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo, administrar y controlar el espectro radioeléctrico y dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones, controlando su cumplimiento, y en uso de mis atribuciones legales y constitucionales,

Decreto:

**Artículo único.**- Establécese un nuevo período anual de exposición pública y abierta, contado desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial, dentro del cual se podrán otorgar permisos para efectuar transmisiones demostrativas del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con tecnología digital, de conformidad con el inciso final del artículo 15° de la Ley General de Telecomunicaciones, o renovar los existentes, otorgados al amparo del decreto supremo N° 136, de 2009, complementado por decreto supremo N° 264, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese, y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

### Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental  
II Región de Antofagasta

#### EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "INCREMENTO DE PRODUCCIÓN DE CAL MOLIDA"

Con fecha 23 de septiembre de 2011, Industria Nacional de Cemento S.A. (INACESA), RUT N° 76.882.920-9, representada por los señores Carlos Tarragó Cardonne, cédula nacional de identidad

N° 5.074.263-6, y don Luis Cruces Neira, cédula nacional de identidad N° 9.688.487-7, ambos domiciliados en Panamericana Norte Km 1.352, sector La Negra, comuna y Región de Antofagasta, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Incremento de Producción de Cal Molida" -en adelante, el proyecto-, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300 (modificada por ley N° 20.417) y su Reglamento (DS N° 95/01 de MINSEGPRES).

El proyecto tiene como objetivo incrementar la producción de cal molida, desde 70.000 t/año a 158.400 t/año. La planta productora logrará este aumento incorporando un nuevo segundo molino de similares características y capacidad que el actual que producirá su máxima capacidad.

El proyecto se desarrollará al interior de la Planta de INACESA Antofagasta, la cual se localiza en la carretera Panamericana Norte km. 1.352, sector La Negra, comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, a 25 Km al Sur-Este de la ciudad de Antofagasta. Las coordenadas de ubicación (UTM) son 7.370.000 Norte y 366.000 Este.

**www.inapi.cl** INSTITUTO NACIONAL  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE

## EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- *Marcas*
- *Patentes de invención*
- *Modelos de utilidad*
- *Dibujos y diseños industriales*
- *Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados*
- *Indicaciones geográficas*
- *Denominaciones de origen*

## PUBLICACION

Acceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficina atención de usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

## BENEFICIOS

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**



La vida útil del proyecto no será inferior a 30 años, con una inversión estimada de US\$2.910.000 (dos millones novecientos diez mil dólares). Durante la etapa de construcción, se estima una mano de obra que alcanzará aproximadamente un máximo de 70 personas.

La fase de construcción del proyecto se ha estimado en 4 meses. Por otra parte, el proyecto no tiene contemplada una etapa de cierre, más bien un cese de operaciones una vez que el equipo de molienda alcance su condición de obsolescencia, ya sea por aspectos tecnológicos o por desgaste de materiales.

El proyecto considera los siguientes aspectos:

- Construcción e incorporación de una nueva unidad de molienda de cal, en adelante Molino N° 2, que tendrá características similares al Molino N° 1;
- Construcción e incorporación de un nuevo silo de almacenamiento de cal molida, en adelante Silo N° 2, que se suma al Silo N°1 ya existente;
- La operación del Molino N° 1 a una tasa máxima de 8 t/h, y del Molino N° 2 a su capacidad máxima (10 t/h), permitiendo alcanzar un nivel de producción de 158.400 t/año de cal molida. En general, el proyecto corresponde a una modificación a un proyecto actualmente en operación, y que corresponde a una instalación fabril.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, geomorfología, geología, hidrogeología, hidrología, suelos, ruido, flora, vegetación, fauna, medio humano, arqueología, medio construido, riesgos naturales y paisaje.

El proyecto ingresa al SEIA en base a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, el cual dispone en su literal k.1, por ser una modificación a una instalación fabril.

Por otra parte, el proyecto ingresa por medio de un Estudio de Impacto Ambiental dado que sus efectos, características o circunstancias, generan los efectos previstos en el literal a) del artículo 11 de la ley 19.300, toda vez que el proyecto generará nuevas emisiones de MP10 y se desarrollará en una zona cuyas concentraciones de MP10 sobrepasan la norma primaria.

El proyecto, a fin de hacerse cargo de sus efectos, compensará sus emisiones, para lo cual se propone cubrir un estacionamiento ubicado entre la planta de cal y la Ruta 5, con una carpeta de supresores químicos de polvo, sea bischofita u otro similar.

El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados para consulta o reproducción, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicadas en calle 14 de Febrero N° 2065, Of. 1401, Antofagasta, en días hábiles, de lunes a viernes entre las 8:30 y 14:00 horas, en horario continuado, y en el sitio de Internet ([www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl)), en la Gobernación Provincial de Antofagasta, ubicada en calle Prat N° 384, piso 6°, de lunes a viernes entre las 8:00 y 13:00 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicada en Av. Séptimo de Línea 3505, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 13:15 horas.

De acuerdo al artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes), contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada, indicando el nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando la personalidad jurídica y representación vigente. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personería jurídica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión en relación con la calificación ambiental del proyecto, en ninguna de sus partes.- José Adolfo Moreno Correa, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

Adjunto lo indicado:

- Expediente del Proyecto "Incremento de Producción de Cal Molida";
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.

El documento original está disponible en la siguiente dirección [url:http://firma.e-seia.cl/b5/c7/8016d9b7eb07ac82adde2b81357ea897a51b](http://firma.e-seia.cl/b5/c7/8016d9b7eb07ac82adde2b81357ea897a51b).

Servicio de Evaluación Ambiental  
V Región de Valparaíso

#### APERCIBE ABANDONO PROCEDIMIENTO DE PROYECTOS QUE INDICA

Resolución exenta N°152, 21 septiembre 2011, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, apercibe abandono procedimiento proyectos: DIA "Estación de Servicios Sociedad de Inversiones Mayo Ltda.", "Sociedad de Inversiones Mayo Ltda."; DIA "Embalse Guaquén", Agrícola La Martina; DIA "Conjunto Vacacional Las Cruces", Servicio de Salud Metropolitano Sur; DIA "Estación de Servicio Avenida Rodelillo N° 5567", Comercial Codeco S.A.; DIA "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Comunidad Montemar", Comunidad de Veraneo y Recreación Montemar; DIA "Sitio de Segundo Estado N° 10 Fundo Maitenhue", Agrícola Super Ltda; DIA "Turismo Los Aromos", Sociedad de Turismo Los Aromos Ltda; DIA "Proyecto de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Mediante Biofiltro Dinámico Aeróbico Plan de Mejoramiento de Barrios Localidad de El Sauce", I. Municipalidad de Los Andes; DIA "Proyecto de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Mediante Biofiltro Dinámico Aeróbico Plan de Mejoramiento de Barrios Localidad de Río Blanco", I. Municipalidad de Los Andes; DIA "Instalaciones para Depósito de Mercaderías en tránsito", Sociedad Alejandro Donoso Kresse y otro Ltda.; DIA "Proyecto Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Plan de Mejoramiento de Barrios Localidad de Río Blanco", I. Municipalidad de Los Andes; DIA "Proyecto de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Plan de Mejoramiento de Barrios Localidad de El Sauce", I. Municipalidad de Los Andes; DIA "Proyecto Agua Potable Plan de Mejoramiento de Barrios Localidad de El Sauce", I. Municipalidad de Los Andes; DIA "Relleno Sanitario Las Nasas", Coinca S.A.; DIA "Planta de Chancado de Cuarzo Los Romeros", Exemin Ltda; DIA "Academia de Tenis Club Privado", Antonio Garrido Carrasco; DIA "Planta Aglomerados de Hormigón Grau", Grau S.A.; DIA "Desarrollo Turístico El Eucalipto", Inmobiliaria Don Mateo S.A.; DIA "Planta de Tratamiento de Residuos Mineros", Fernando Rigaud Gandini; DIA "Extracción Áridos de Mauco", Agroforestal Mauco Ltda.; DIA "Cabañas de Vacaciones", Óscar Collet. Apercíbese a los titulares que deben efectuar diligencias a su cargo en el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución bajo el apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento de conformidad a lo establecido en el art 43 Ley 19.880.